



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de julio de 2021

Rendición de Cuentas No. 2020 – 00233

Encontrándose las presentes diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde, **DISPONE:**

1.- **RECONOCER** personería a la abogada MARIA ESPERANZA MARROQUÍN MAHECHA como apoderada judicial de la demandada INVERSIONES Y APUESTAS PERMANENTES ARTURO ECHEVERRY H Y CIA S.A.S., en la forma, los términos y para los efectos del mandato otorgado.

2.- **TENER** en cuenta que dentro del término de ley el extremo actor describió el traslado de los medios de defensa esgrimidos por la pasiva.

3.- **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

3.1. A FAVOR DEL DEMANDANTE:

3.1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

3.1.2.- Se decreta el interrogatorio de parte que deberán absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la demandada.

3.2. A FAVOR DEL DEMANDADO:

3.2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la contestación.

3.2.2.- Se decretan los testimonios de SANDRA LILIANA HERNANDEZ y RAFAEL ZULUAGA MOGOLLÓN.

3.3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 6 de diciembre de 2021, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

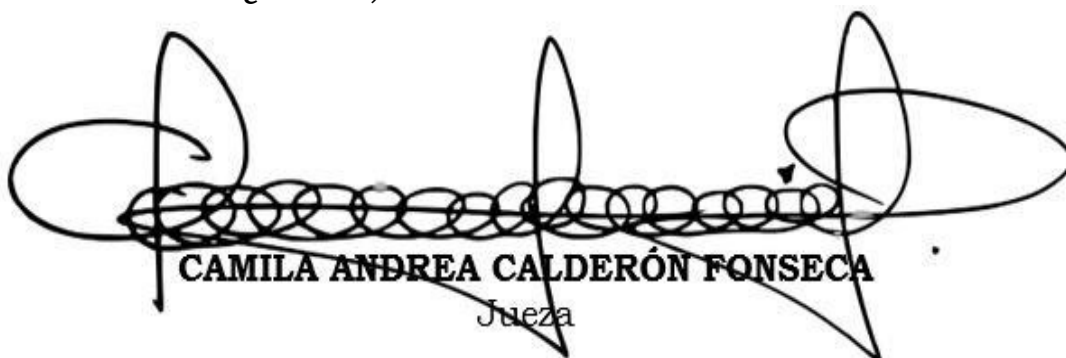
Las partes, apoderados y testigos¹ deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presente los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

¹ El extremo solicitante deberá hacer comparecer a los testigos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.

La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria